



## **RESOLUCIÓN O Nº 0153/2025**

**ANT.:** Resolución O Nº 048, del 22 de Enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Ramón

**MAT.:** Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San Ramón

**SANTIAGO,** 23 de Mayo de 2025

### **VISTOS:**

Lo establecido en la Resolución O Nº 048, del 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Ramón, con ocasión de las Elecciones Primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3º de la Ley Nº 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35º inciso segundo de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O Nº 048, de fecha 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Ramón, con ocasión de las Elecciones Primarias Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 3º de la Ley Nº 20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente

de la República, deberá realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de Junio de 2025.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35º de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**4.** Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35º antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

**6.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Primarias Presidenciales, se la imposibilidad de utilizar el bandejón central donde se emplaza el Espacio Público N° 01 "Lo Ovalle", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación de éste.

**7.** Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O N° 048 de fecha 26 de Enero de 2025.

**RESUELVO:**

**I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE la**

Resolución O N° 048 de fecha 26 de Enero de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana,

que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

**DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE SAN RAMÓN**

Nº	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PARQUE LA BANDERA	AV. AMÉRICO VESPUCIO-AV. LA BANDERA	AV. AMÉRICO VESPUCIO SUR CON LA BANDERA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO EL PARRÓN	AV. EL PARRÓN - RIVADAVIA - GANDARILLAS	AV. EL PARRÓN NORTE CON GANDARILLAS	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
3	ESPACIO PÚBLICO AV. FERNÁNDEZ ALBANO - CARLOS DÁVILA	AV. FERNÁNDEZ ALBANO - CARLOS DÁVILA – JUAN ANTONIO RÍOS	BANDEJÓN CENTRAL AV. FERNÁNDEZ ALBANO CON CARLOS DÁVILA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO AV. SANTA ROSA	AV. SANTA ROSA - RIQUELME - ALPATACAL	AV. SANTA ROSA PONIENTE CON RIQUELME, DESPUÉS DE KIOSKO	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE
5	ESPACIO PÚBLICO RIQUELME	RIQUELME - PEDRO AGUIRRE CERDA – LA CORBETA	RIQUELME SUR CON PEDRO AGUIRRE CERDA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO LA BANDERA	LA BANDERA – ESPERANZA - JUAN WILLIAMS	LA BANDERA ORIENTE CON ESPERANZA	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
7	PLAZA ECUADOR	ECUADOR - FUTALEUFÚ - AYACARA	ECUADOR SUR (COSTADO NORTE) CON FUTALEUFÚ	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO AV. ALMIRANTE LATORRE	AV. ALMIRANTE LATORRE - AV. OSSA – GENERAL BARCELÓ LIRA	AV. ALMIRANTE LATORRE PONIENTE CON AV. OSSA	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
9	PLAZA LAS TRES AMÉRICAS	JUAN ANTONIO RÍOS - AMÉRICA DEL NORTE - AMÉRICA DEL SUR	JUAN ANTONIO RÍOS PONIENTE CON AMÉRICA DEL NORTE	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
10	PLAZA PEDRO AGUIRRE CERDA	PEDRO AGUIRRE CERDA – URUGUAY - COLOMBIA	PEDRO AGUIRRE CERDA PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON URUGUAY	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE

11	PLAZA OSSA	AV. OSSA - ANÍBAL ZAÑARTU - GENERAL BARCELÓ LIRA	ANIBAL ZAÑARTU PONIENTE FRENTE A GENERAL BARCELÓ LIRA	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE
12	ESPACIO PÚBLICO AV. FERNÁNDEZ ALBANO- ALVEAR	AV. FERNÁNDEZ ALBANO – ALVEAR - LOS TILOS	BANDEJÓN CENTRAL AV. FERNÁNDEZ ALBANO (COSTADO SUR) CON ALVEAR	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
13	PLAZA FRESIA	FRESIA – GUACOLDA - ARTURO PRAT	FRESIA SUR CON GUACOLDA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
14	PLAZA SAN FRANCISCO	VICUÑA MACKENNA - SAN FRANCISCO - PASAJE QUINTÍN ROMERO	VICUÑA MACKENNA SUR CON PASAJE QUINTÍN ROMERO	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE NORTE A SUR

**II. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 29 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL  
PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES  
PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE SAN RAMÓN**

Cantidad de espacios: 14

Cantidad de candidatos participantes: 4

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP
1	PARQUE LA BANDERA	1	8
2	ESPACIO PÚBLICO EL PARRÓN	1	8
3	ESPACIO PÚBLICO AV. FERNÁNDEZ ALBANO - CARLOS DÁVILA	1	8
4	ESPACIO PÚBLICO AV. SANTA ROSA	1	8
5	ESPACIO PÚBLICO RIQUELME	1	8
6	ESPACIO PÚBLICO LA BANDERA	1	8
7	PLAZA ECUADOR	1	8
8	ESPACIO PÚBLICO AV. ALMIRANTE LATORRE	1	8
9	PLAZA LAS TRES AMÉRICAS	1	8
10	PLAZA PEDRO AGUIRRE CERDA	1	8

SER  
VEL

11	PLAZA OSSA	1	8
12	ESPACIO PÚBLICO AV. FERNÁNDEZ ALBANO-ALVEAR	1	8
13	PLAZA FRESIA	1	8
14	PLAZA SAN FRANCISCO	1	8

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de San Ramón
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.